

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca trece (13) de mayo dos mil
veintiuno (2021)

PROCESO:2021-0529

*Reunidos los requisitos contemplados en el art 2.2.2.4.1.3. del decreto 1835 del 2015, y art. 60, numeral 2, art 75 de la ley 1676 del 2013, el despacho, **RESUELVE.***

*Aceptar la solicitud de pago directo presentada por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, como acreedor garantizando de vehículo de propiedad del garante **JOSE FERNANDO CUBILLOS MACIAS***

Ordenar la aprehensión y posterior entrega del siguiente vehículo:

MODELO	2020	MARCA	RENAULT
PLACAS	GVV238	LINEA	SANDERO
SERVICIO	PARTICULAR	CHASIS	9FB5SR0E5LM278758
COLOR	GRIS ESTRELLA	MOTOR	J759Q007562

En consecuencia ofíciase a la Policial Nacional – sección automotores, para que proceda con la inmovilización inmediata del vehículo y sea puesto a disposición de los parqueaderos que para el efecto haya dispuesto el acreedor prendario

Cumplida la aprehensión ordenada se autoriza la entrega del automotor, al parqueadero que custodia el bien objeto de la presente solicitud, previa presentación del oficio por la parte solicitante quien tramitara la cancelación de la medida dispuesta

*TENGASE al abogado(a) **CAROLINA ABELLO OTALORA**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98d473357dc4fd9fda86bbf72a70b33ebd845d864699f5528ecda7c0e08598e1

Documento generado en 13/05/2021 05:13:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>